

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 91



lunes, 13 de mayo de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-091

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS**

Cuenta general del ejercicio de 2023 4

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Rectificación del acuerdo por el que se modifica la plantilla de personal 5

##### **AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 19

##### **AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 20

##### **AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO**

Plan de despliegue de fibra óptica 21

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros 22

##### **AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN**

Notificación colectiva del padrón fiscal y las liquidaciones de la tasa por recogida de basuras correspondiente a 2024 30

##### **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS**

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria números tres y seis para el ejercicio de 2024 31



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE**

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria números dos, tres y cuatro para el ejercicio de 2024 33

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 35

### **AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA**

Cuenta general del ejercicio de 2023 36

### **AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR**

Cuenta general del ejercicio de 2023 37

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA**

Cuenta general del ejercicio de 2023 38

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Modificación de la base 9.5 de la convocatoria y bases para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público de los años 2019, 2021 y 2022 39

### **INTERVENCIÓN**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2024 40

### **AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA**

Aprobación definitiva la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen 42

### **AYUNTAMIENTO DE MONTORIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 45

### **AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 46

### **AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO**

Aprobación definitiva del expediente de subsanación del expediente de adquisición directa de un bien 47

### **AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 48



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la escuela infantil Los Patitos	49
Cuenta general del ejercicio de 2023	50

### **JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA**

Cuenta general del ejercicio de 2023	51
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA**

Cuenta general del ejercicio de 2023	52
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA**

Cuenta general del ejercicio de 2023	53
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS**

Cuenta general del ejercicio de 2023	54
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO**

Cuenta general del ejercicio de 2023	55
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA**

Cuenta general del ejercicio de 2022	56
--------------------------------------	----



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de marzo de 2024, expediente 38/2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Ana Isabel Rilova Palacios, secretario/a general del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero, pendiente de aprobación del acta correspondiente a la sesión.

Certifico: que por el ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2024 se adoptó, entre otros el acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

5. – DEP. PERSONAL.

Número: 2023/00021412A modificación plantilla.

Visto el acuerdo del Pleno Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 4 de abril de 2024 por la que se modifica la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente

#### INFORME

*Primero.* – Advertido error en la propuesta, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Teniendo en cuenta el sentido del informe previo, el mismo no se ajusta con la parte dispositiva de la propuesta.

Considerando lo anterior, procede rectificar el acuerdo del Pleno Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 4 de abril de 2024 por la que se modifica la plantilla de personal.

*Segundo.* – Respecto al procedimiento a seguir para la aprobación o modificación de la plantilla, el mismo viene reflejado en el informe-propuesta de resolución del técnico de Administración General de Personal de fecha 21 de marzo de 2024, y es el siguiente:

A) En primer lugar, deberá emitirse informe por el servicio de personal en el que se detallarán las necesidades del ayuntamiento y las plazas debidamente clasificadas reservadas a personal funcionario, personal laboral y eventual, así como por Intervención sobre las plazas a incluir en la plantilla.

B) Tras la elaboración de los estudios e informes pertinentes sería conveniente dar traslado de dicha información a los sindicatos, sin que sea obligatoria la negociación de la modificación de la plantilla. Realizado este trámite, al tratarse de un instrumento eminentemente presupuestario, la modificación de la plantilla de personal deberá ser dictaminado por la comisión de hacienda.

C) La aprobación de la plantilla municipal, deberá ser aprobada inicialmente por el ayuntamiento Pleno.

D) Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.



La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

E) A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

F) Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la comunidad autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

*Tercero.* – La presente resolución es competencia del Pleno del Ilte. Ayuntamiento de Aranda de Duero de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

*Primero.* – Rectificar el acuerdo del Pleno Ilte. Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 4 de abril de 2024 por la que se modifica la plantilla de personal, y donde dice:

«Primero. – Modificar la plantilla de personal, la cual queda como sigue:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Nº plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
	<u>SECRETARÍA GENERAL</u>					
1	Secretario/a Gral	30	HE	S. Superior	A1	Cubierta
1	Oficial Mayor	28	HE	S-I	A1	Cubierta
2	Técnico Administración Gral	28/26	AG	Técnica	A1	Cubiertas
1	Informático	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Ayudante Informático	17	AE	Técnica	C1	Cubierta
4	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	3 Cubiertas 1 Vacante
1	Conductor vehículos oficiales	14	AE	Serv. Especiales	C2	Vacante
4	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	1 Cubierta 3 Vacantes
1	Subalterno Conserje	14	AG	Subalterna	AP	Cubierta



Nº plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
<u>INTERVENCIÓN GENERAL</u>						
1	Interventor/a Gral	30	HE	I-T Superior	A1	Cubierta
2	Técnico Administración Gral	26	AG	Técnica	A1	Cubiertas
3	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	2 Cubiertas 1 Vacante
<u>TESORERÍA</u>						
1	Tesorero/a	30	HE	I-T Superior	A1	Cubierta
<u>GESTIÓN TRIBUTARIA</u>						
1	Jefe Sección Gestión	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Inspector Tributario	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
4	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubiertas
<u>RECAUDACIÓN</u>						
1	Recaudador	26	AE	Técnica	A1	Cubierta
1	Jefe Sección Recaudación	20	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Administrativo	18	AG	Administrativa	C1	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubierta
<u>OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS</u>						
1	Jefe Servicio - Arquitecto	28	AE	Técnica	A1	Cubierta
1	Letrado Urbanista	26	AE	Técnica	A1	Cubierta
1	Técnico Administración Gral	26	AG	Técnica	A1	Cubierta
1	Arquitecto	24	AE	Técnica	A1	Cubierta
1	Arquitecto Técnico	24	AE	Técnica	A2	Vacante
1	Inspector Urbanista	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Ingeniero Tco Obras Públicas	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Ingeniero Tco Industrial	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Cubierta
2	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubiertas
<u>MEDIO AMBIENTE</u>						
1	Jefe Sección Medio Ambiente	22	AE	De Gestión	A2	Cubierta



Nº plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Vacante
1	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	Cubierta
3	Operario	14	AE	Serv. Especiales	AP	Cubiertas
<u>SERVICIO DE AGUA</u>						
1	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	Vacante
<u>SERVICIOS SOCIALES</u>						
1	Psicólogo	22	AE	Técnica	A1	Vacante
4	Trabajador Social	18	AE	Técnica	A2	Vacantes
3	Auxiliar Administrativo	16/14	AG	Auxiliar	C2	1 Cubierta 2 Vacantes
<u>SERVICIOS CULTURALES</u>						
1	Bibliotecario	26	AE	Serv. Especiales	A1	Vacante
2	Auxiliar de Biblioteca	20	AE	Serv. Especiales	C1	Cubiertas
1	Coord. Servicios Culturales	20	AE	Serv. Especiales	C1	Vacante
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Cubierta
6	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	4 Cubiertas 2 Vacantes
<u>SERVICIOS DE JUVENTUD</u>						
1	Técnico Juventud	22	AE	Serv. Especiales	A1	Vacante
1	Jefe Sección Juventud	24	AE	Serv. Especiales	A2	Vacante
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Vacante
<u>FESTEJOS</u>						
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Vacante
<u>PROMOCIÓN Y DESARROLLO</u>						
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubierta
<u>TURISMO</u>						
1	Técnico de Turismo	18	AE	Serv. Especiales	A2	Vacante



Nº plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
<u>SERVICIO DE DEPORTES</u>						
1	Tco. Deportes -Jefe Sección-	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Tco. Instalaciones Deportivas	22	AE	Técnica	A2	Vacante
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	Vacante
<u>SERVICIOS DE CONSUMO</u>						
1	Jefe Sección OMIC	24	AE	De Gestión	A2	Vacante
<u>POLICÍA LOCAL</u>						
1	Inspector	22	AE	Serv.Especiales	A2	Vacante
1	Subinspector	20	AE	Serv.Especiales	A2	Vacante
6	Oficial de Policía	18	AE	Serv.Especiales	C1	3 Cubiertas 3 Vacantes
39	Policía Local	16	AE	Serv.Especiales	C1	Cubiertas
1	Administrativo	17	AG	Administrativa	C1	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	1 Cubierta 1 Vacante
<u>EXTINCIÓN DE INCENDIOS</u>						
1	Jefe SPEIS	24	AE	Serv.Especiales	A1	Vacante
1	Sargento SPEIS	18	AE	Serv.Especiales	A2	Vacante
5	Cabo SPEIS	18	AE	Serv.Especiales	C1	3 Cubiertas 2 Vacantes
25	Bomberos	16	AE	Serv.Especiales	C1/C2	22 Cubiertas 3 Vacantes
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubierta
<u>SERVICIO DE CEMENTERIO</u>						
3	Operario	14	AE	Serv.Especiales	C2	Cubiertas



## PERSONAL LABORAL

Nº plazas	Denominación	Nivel	Situación
<u>SECRETARIA GENERAL</u>			
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
1	Ordenanza-Notificador	V-B	Vacante
<u>INTERVENCIÓN</u>			
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
<u>SEGURIDAD</u>			
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
<u>SERVICIOS SOCIALES</u>			
3	Animador Comunitario	IV-C/ II-A	2 Cubiertas 1 Vacante
5	Psicólogo	I-A	Vacantes
1	Técnico de Empleo	I-A	Vacante
8	Trabajador Social	II-A	Vacante
1	Fisioterapeuta	II-A	Vacante
1	Asistente Social	II-A	Cubierta
12	Educador Social	II-A	Vacantes
2	Monitor Actividades Docentes	III-C	Vacantes
1	Monitor Actividades Diversas	IV-C	Vacante
5	Conserje	V-B	Vacantes
<u>COLEGIOS</u>			
5	Conserje	V-B	1 Cubierta 4 Vacantes
<u>MANTENIMIENTO Y OBRAS</u>			
1	Encargado de Secciones	III-B	Vacante
6	Oficial de Primera	IV-B	2 Cubierta 4 Vacantes
2	Oficial de Segunda	V-A	1 Cubierta 1 Vacante
1	Conductor	IV-C	Vacante



<b>Nº plazas</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nivel</b>	<b>Situación</b>
3	Peón Especialista	VI-A	Vacantes
1	Peón no Cualificado	VI-B	Vacante
<b><u>URBANISMO Y ARQUITECTURA</u></b>			
1	Arquitecto	I-A	Vacante
1	Letrado Urbanista	I-A	Vacante
1	Delineante	IV-B	Vacante
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
<b><u>ALUMBRADO PÚBLICO</u></b>			
1	Jefe de Equipo Alumbrado	IV-A	Vacante
3	Oficial de Primera	IV-B	2 Cubiertas 1 Vacante
1	Oficial de Segunda	V-A	1 Vacante
<b><u>SERVICIO DE AGUAS</u></b>			
1	Encargado Servicio de Aguas	III-B	Cubierta
2	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
4	Oficial de Primera	IV-B	3 Cubiertas 1 Vacante
2	Oficial de Segunda	V-A	Vacantes
2	Peón Especialista	VI-A	1 Cubierta 1 Vacante
<b><u>CULTURA</u></b>			
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
4	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
2	Monitor actividades diversas	IV-C	Vacantes
2	Conserje	V-B	Vacantes
<b><u>DEPORTES</u></b>			
10	Personal de Instalaciones Deportivas	V-B	3 Cubiertas 7 Vacantes



Nº plazas	Denominación	Nivel	Situación
<u>JUVENTUD</u>			
1	Conserje	V-B	Vacante
1	Técnico Superior Juventud	I-B	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
<u>ESCUELA DE FOLKLORE</u>			
1	Monitor Danza	III-C	Vacante
2	Monitor Dulzaina	III-C	Vacante
1	Monitor Percusión	III-C	Vacante
<u>GESTIÓN TRIBUTARIA</u>			
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
1	Delineante	IV-B	Vacante
<u>RECAUDACIÓN</u>			
3	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
<u>PROMOCIÓN Y DESARROLLO</u>			
1	Agente Desarrollo Local	II-A	Vacante
<u>TURISMO</u>			
2	Técnico Turismo	II-A	Vacantes
<u>ESCUELA DE MÚSICA</u>		Cct enseñanza no reglada	
22	Profesor de Música	Grupo I	Vacantes

Se incorporan las siguientes actualizaciones al presente acuerdo:

Plazas cubiertas en propiedad:

- 1 plaza de conductor de vehículos oficiales de la plantilla de personal funcionario.
- 1 plaza de jefe Sección Recaudación de la plantilla de personal funcionario.
- 1 plaza de arquitecto técnico de la plantilla de personal funcionario.
- 1 plaza de coordinador de servicios culturales de la plantilla de personal funcionario.
- 1 plaza de jefe de Sección Juventud de la plantilla de personal funcionario.
- 1 plaza de jefe de Sección OMIC de la plantilla de personal funcionario.

Plazas que han quedado vacantes por jubilaciones, excedencias sin derecho a reserva del puesto de trabajo u otras causas.

- 1 plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario.
- 1 plaza de auxiliar administrativo de Servicios Culturales de la plantilla de personal funcionario.



*Segundo.* – Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes».

Debe decir:

«*Primero.* – Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal, la cual queda como sigue (se incorporan las actualizaciones referidas):

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Nº plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
<u>SECRETARÍA GENERAL</u>						
1	Secretario/a Gral	30	HE	S. Superior	A1	Cubierta
1	Oficial Mayor	28	HE	S-I	A1	Cubierta
2	Técnico Administración Gral	28/26	AG	Técnica	A1	Cubiertas
1	Informático	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Ayudante Informático	17	AE	Técnica	C1	Cubierta
4	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	3 Cubiertas 1 Vacante
1	Conductor vehículos oficiales	14	AE	Serv. Especiales	C2	Cubierta
4	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	1 Cubierta 3 Vacantes
1	Subalterno Conserje	14	AG	Subalterna	AP	Cubierta
<u>INTERVENCIÓN GENERAL</u>						
1	Interventor/a Gral	30	HE	I-T Superior	A1	Cubierta
2	Técnico Administración Gral	26	AG	Técnica	A1	Cubiertas
3	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	2 Cubiertas 1 Vacante



Nº plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
<b>TESORERÍA</b>						
1	Tesorero/a	30	HE	I-T Superior	A1	Cubierta
<b>GESTIÓN TRIBUTARIA</b>						
1	Jefe Sección Gestión	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Inspector Tributario	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
4	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubiertas
<b>RECAUDACIÓN</b>						
1	Recaudador	26	AE	Técnica	A1	Cubierta
1	Jefe Sección Recaudación	20	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Administrativo	18	AG	Administrativa	C1	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubierta
<b>OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS</b>						
1	Jefe Servicio - Arquitecto	28	AE	Técnica	A1	Cubierta
1	Letrado Urbanista	26	AE	Técnica	A1	Cubierta
1	Técnico Administración Gral	26	AG	Técnica	A1	Cubierta
1	Arquitecto	24	AE	Técnica	A1	Cubierta
1	Arquitecto Técnico	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Inspector Urbanista	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Ingeniero Tco Obras Públicas	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Ingeniero Tco Industrial	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Cubierta
2	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubiertas
<b>MEDIO AMBIENTE</b>						
1	Jefe Sección Medio Ambiente	22	AE	De Gestión	A2	Cubierta
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Vacante
1	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	Cubierta
3	Operario	14	AE	Serv. Especiales	AP	Cubiertas
<b>SERVICIO DE AGUA</b>						
1	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	Vacante
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>						
1	Psicólogo	22	AE	Técnica	A1	Vacante
4	Trabajador Social	18	AE	Técnica	A2	Vacantes
3	Auxiliar Administrativo	16/14	AG	Auxiliar	C2	1 Cubierta 2 Vacantes
<b>SERVICIOS CULTURALES</b>						
1	Bibliotecario	26	AE	Serv. Especiales	A1	Vacante
2	Auxiliar de Biblioteca	20	AE	Serv. Especiales	C1	Cubiertas
1	Coord. Servicios Culturales	20	AE	Serv. Especiales	C1	Cubierta
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Cubierta



Nº plazas	Denominación	Nivel	Escala	Subescala	Subgrupo	Situación
6	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	3 Cubiertas 3 Vacantes
<u>SERVICIOS DE JUVENTUD</u>						
1	Técnico Juventud	22	AE	Serv.Especiales	A1	Vacante
1	Jefe Sección Juventud	24	AE	Serv.Especiales	A2	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Vacante
<u>FESTEJOS</u>						
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Vacante
<u>PROMOCIÓN Y DESARROLLO</u>						
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubierta
<u>TURISMO</u>						
1	Técnico de Turismo	18	AE	Serv.Especiales	A2	Vacante
<u>SERVICIO DE DEPORTES</u>						
1	Tco.Deportes -Jefe Sección-	24	AE	Técnica	A2	Cubierta
1	Tco. Instalaciones Deportivas	22	AE	Técnica	A2	Vacante
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	Vacante
<u>SERVICIOS DE CONSUMO</u>						
1	Jefe Sección OMIC	24	AE	De Gestión	A2	Cubierta
<u>POLICÍA LOCAL</u>						
1	Inspector	22	AE	Serv.Especiales	A2	Vacante
1	Subinspector	20	AE	Serv.Especiales	A2	Vacante
6	Oficial de Policía	18	AE	Serv.Especiales	C1	3 Cubiertas 3 Vacantes
39	Policía Local	16	AE	Serv.Especiales	C1	38 Cubiertas 1 Vacante
1	Administrativo	17	AG	Administrativa	C1	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	14	AG	Auxiliar	C2	1 Cubierta 1 Vacante
<u>EXTINCIÓN DE INCENDIOS</u>						
1	Jefe SPEIS	24	AE	Serv.Especiales	A1	Vacante
1	Sargento SPEIS	18	AE	Serv.Especiales	A2	Vacante
5	Cabo SPEIS	18	AE	Serv.Especiales	C1	3 Cubiertas 2 Vacantes
25	Bomberos	16	AE	Serv.Especiales	C1/C2	22 Cubiertas 3 Vacantes
1	Administrativo	20	AG	Administrativa	C1	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	16	AG	Auxiliar	C2	Cubierta
<u>SERVICIO DE CEMENTERIO</u>						
3	Operario	14	AE	Serv.Especiales	C2	Cubiertas



## PERSONAL LABORAL

Nº plazas	Denominación	Nivel	Situación
<u>SECRETARIA GENERAL</u>			
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
1	Ordenanza-Notificador	V-B	Vacante
<u>INTERVENCIÓN</u>			
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
<u>SEGURIDAD</u>			
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
<u>SERVICIOS SOCIALES</u>			
3	Animador Comunitario	IV-C/ II-A	2 Cubiertas 1 Vacante
5	Psicólogo	I-A	Vacantes
1	Técnico de Empleo	I-A	Vacante
8	Trabajador Social	II-A	Vacante
1	Fisioterapeuta	II-A	Vacante
1	Asistente Social	II-A	Cubierta
12	Educador Social	II-A	Vacantes
2	Monitor Actividades Docentes	III-C	Vacantes
1	Monitor Actividades Diversas	IV-C	Vacante
5	Conserje	V-B	Vacantes
<u>COLEGIOS</u>			
5	Conserje	V-B	1 Cubierta 4 Vacantes
<u>MANTENIMIENTO Y OBRAS</u>			
1	Encargado de Secciones	III-B	Vacante
6	Oficial de Primera	IV-B	2 Cubierta 4 Vacantes
2	Oficial de Segunda	V-A	1 Cubierta 1 Vacante
1	Conductor	IV-C	Vacante
3	Peón Especialista	VI-A	Vacantes
1	Peón no Cualificado	VI-B	Vacante
<u>URBANISMO Y ARQUITECTURA</u>			
1	Arquitecto	I-A	Vacante
1	Letrado Urbanista	I-A	Vacante
1	Delineante	IV-B	Vacante
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
1	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubierta
<u>ALUMBRADO PÚBLICO</u>			
1	Jefe de Equipo Alumbrado	IV-A	Vacante
3	Oficial de Primera	IV-B	2 Cubiertas 1 Vacante
1	Oficial de Segunda	V-A	1 Vacante



Nº plazas	Denominación	Nivel	Situación
<u>SERVICIO DE AGUAS</u>			
1	Encargado Servicio de Aguas	III-B	Cubierta
2	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
4	Oficial de Primera	IV-B	3 Cubiertas 1 Vacante
2	Oficial de Segunda	V-A	Vacantes
2	Peón Especialista	VI-A	1 Cubierta 1 Vacante
<u>CULTURA</u>			
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
4	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
2	Monitor actividades diversas	IV-C	Vacantes
2	Conserje	V-B	Vacantes
<u>DEPORTES</u>			
10	Personal de Instalaciones Deportivas	V-B	3 Cubiertas 7 Vacantes
<u>JUVENTUD</u>			
1	Conserje	V-B	Vacante
1	Técnico Superior Juventud	I-B	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
<u>ESCUELA DE FOLKLORE</u>			
1	Monitor Danza	III-C	Vacante
2	Monitor Dulzaina	III-C	Vacante
1	Monitor Percusión	III-C	Vacante
<u>GESTIÓN TRIBUTARIA</u>			
1	Administrativo	IV-B	Cubierta
1	Delineante	IV-B	Vacante
<u>RECAUDACIÓN</u>			
3	Auxiliar Administrativo	V-A	Cubiertas
<u>PROMOCIÓN Y DESARROLLO</u>			
1	Agente Desarrollo Local	II-A	Vacante
<u>TURISMO</u>			
2	Técnico Turismo	II-A	Vacantes
<u>ESCUELA DE MÚSICA</u>			
22	Profesor de Música	Cct enseñanza no reglada Grupo I	Vacantes

*Segundo.* – Exponer al público la plantilla de personal, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados y considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

*Tercero.* – Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una vez que se apruebe la plantilla».



Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto bueno.

En Aranda de Duero, a 25 de abril de 2024.

La secretaria,  
Ana Isabel Rilova Palacios

En Aranda de Duero, a 26 de abril de 2024.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. Ha permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario sin que se haya formulado reclamación alguna al respecto, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Habiéndose elevado a definitivo se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2. – Gastos corrientes en bienes y servicios:

Créditos presupuestarios anteriores	553.173,16 euros
Aumentos	<u>20.000,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	573.173,16 euros

Capítulo 6. – Inversiones reales:

Créditos presupuestarios anteriores	363.324,59 euros
Aumentos	<u>593.000,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	956.324,59 euros

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8. – Activos financieros:

Previsiones anteriores	336.184,44 euros
Aumentos	<u>613.000,00 euros</u>
Previsiones definitivas	949.184,44 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcos de la Llana, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,  
Francisco Javier Castillo Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2024*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de abril de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	2.460,90
6.	Inversiones reales	165.892,00
	Total aumentos	168.352,90

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	111.566,32
8.	Activos financieros	56.786,58
	Total aumentos	168.352,90

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atapuerca, a 30 de abril de 2024.

La alcaldesa,  
Raquel Contreras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Anuncio del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo por el que se somete a información pública el plan de despliegue de fibra óptica presentado por la empresa Asteo Red Neutra, S.L. en varios núcleos del municipio de Basconcillos del Tozo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, el plan de despliegue de fibra óptica presentado por Asteo Red Neutra, S.L. para interconexión de fibra óptica entre las siguientes poblaciones: San Miguel-La Piedra, La Fuente-Fuente Úrbel, Fuente Úrbel-La Rad, La Rad-Santa Coloma del Rudrón, San Andrés de Montearados-Barrio Panizares, La Rad-Prádanos del Tozo, Prádanos del Tozo-Hoyos del Tozo, Arcellares del Tozo-Pedrosa de Valdelucio, San Mamés de Abar-Basconcillos del Tozo, Barrio Panizares-Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo-Arcellares del Tozo, Prádanos del Tozo-Trashaedo del Tozo, Prádanos del Tozo- Basconcillos del Tozo, La Piedra-Santa Cruz del Tozo y Santa Cruz del Tozo-La Rad, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer, y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Basconcillos del Tozo, a 30 de abril de 2024.

La alcaldesa,  
Margarita Rosa Ortega Flores



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 39, el día 23 de febrero de 2024 y en el Diario de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, según consta en diligencia de la página web del ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones.

Una vez resueltas las mismas, por virtud de acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 29 de abril de 2024, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo según establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno. Se procede a continuación a publicar el texto completo de la ordenanza modificada.

En Burgos, a 29 de abril de 2024.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,  
Ana Santamaría Manso

\* \* \*



ORDENANZA FISCAL N.º 218 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS

«I. – PRECEPTOS GENERALES

*Artículo 1.* – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos «en su calidad de administración pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – HECHO IMPONIBLE

*Artículo 2.* – Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Burgos.

III. – DEVENGO

*Artículo 3.* – La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

IV. – SUJETO PASIVO

*Artículo 4.* – Son sujetos pasivos de esta tasa quienes se beneficien de los servicios de transporte urbano de viajeros en el municipio de Burgos.

V. – CUOTAS TRIBUTARIAS

*Artículo 5.* – Las cuotas tributarias de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustarán a las siguientes tarifas:

- a) Billete ordinario, por viaje: 1,20 euros.
- b) Tarifa reducida: jubilados o pensionistas mayores de 60 años, discapacitados, mayores de 60 años sin ingresos, familias numerosas, bono social (desempleados o personas con sueldo precario): 0,06 euros.
- c) Bonobur (tarjeta sin contacto), por cada viaje: 0,24 euros.
- d) Servicio nocturno «Buho»:
  - Billete ordinario: 1,50 euros
  - Bonobur (tarjeta sin contacto), por cada viaje: 0,28 euros.
  - Tarifa reducida: jubilados o pensionistas mayores de 60 años, discapacitados, mayores de 60 años sin ingresos, familias numerosas, bono social (desempleados o personas con sueldo precario): 0,28 euros.
- e) Bono joven (hasta 26 años, incluidos), por viaje: 0,13 euros.
- f) Niños/as hasta 12 años incluidos y mayores de 65 años: gratis.
- g) Gastos de emisión o reposición del bonobur: 2,00 euros.



VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

*Artículo 6. – Bonificación a pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos.*

6.1. – Tendrán derecho a la concesión de la tarjeta de tarifa reducida:

a) Los pensionistas no dados de alta en ninguna actividad o régimen laboral, ni en situación asimilada al alta o jubilados al 100% de cualquier centro oficial (INSS, MUFACE, ISFAS, FONAS, etc.) mayores de 60 años.

b) Las personas mayores de 60 años que no perciban ningún tipo de ingreso por rendimiento de trabajo.

c) Los pensionistas por el concepto de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, sin límite de edad.

d) Los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, con al menos un 33% de discapacidad.

6.2. – Para la obtención de las tarjetas de tarifa reducida todos los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) No superar dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26), por todos los ingresos brutos mensuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

6.3. – Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, los siguientes justificantes:

a) Certificado de todas las pensiones que se perciban, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Vitoria, 16 y avenida Eladio Perlado, frente al centro de salud).

b) Certificado emitido por otros organismos oficiales, en su caso si da lugar.

c) Certificado de discapacidad, en su caso.

d) Las personas menores de 65 años deberán aportar también el informe de su vida laboral actual, con fecha no anterior a 3 meses antes de la finalización del plazo de solicitud de la tarifa reducida (Tesorería General: calle Vitoria, 16, o avenida Eladio Perlado, frente al centro de salud), fotocopia de su última nómina o nóminas (si está trabajando actualmente, en caso de discapacidad o incapacidad permanente total).

e) Una fotografía de carné actual y en color.

f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

g) Documento de autorización al SMYT para la consulta de datos de carácter fiscal. Para discapacitados menores o mayores dependientes fiscalmente de tutores, cumplimentar además los datos fiscales de éstos.



h) Justificante del abono de los gastos de emisión de la tarjeta en la entidad bancaria que se indique.

*Artículo 7. – Mayores de 65 años.*

7.1. – Tendrán derecho a la concesión de la tarjeta de tarifa gratuita:

a) Los mayores de 65 años que cumplen con los criterios fijados en el apartado 2 de este artículo.

7.2. – Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud:

a) Una fotografía de carné actual, original y en color.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Justificante de abono de los gastos de emisión de la tarjeta en la entidad bancaria que se indique.

*Artículo 8. – Bonificación a familias numerosas.*

8.1. – Tendrán derecho a la concesión de tarjeta de tarifa reducida: los miembros de la familia numerosa, general o especial, o integrantes de las familias equiparadas a la misma, que tenga reconocida dicha condición, y cumplan los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, mientras duren los efectos del título acreditativo de citada condición.

8.2. – Para la obtención de las tarjetas de tarifa reducida de familia numerosa especial y general, todos los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Tener reconocida la condición de familia numerosa.

b) Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

c) Que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos, no excedan de 5 veces y medio el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26), por todos los ingresos brutos mensuales, incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

8.3. – Los miembros de la familia numerosa general o especial interesados deberán aportar, junto con la solicitud oficial que se les entregará en las oficinas del servicio, la siguiente documentación:

– Fotocopia autenticada del título oficial que reconozca la condición de familia numerosa, expedida por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, u otra, debidamente actualizada.

– Una fotografía de carné actual, en color, de todos los miembros de la familia numerosa, mayores de doce años.

– Fotocopia del DNI de todos ellos.



– Documento de autorización del SMYT para que pueda recabar datos de carácter fiscal, con los datos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de dieciocho años.

– Justificante del abono de los gastos de emisión de la tarjeta en la entidad bancaria que se indique.

8.4. – Las bonificaciones de las familias numerosas se solicitarán únicamente una vez, y estarán en vigor durante el tiempo que esté en vigor el título de familia numerosa, siempre y cuando los interesados cumplan los requisitos exigidos por la ordenanza vigente, debiéndose renovar dicha bonificación a la vez que se renueve el mencionado título.

*Artículo 9. – Bonificación social.*

9.1. – Tendrán derecho a la concesión de la tarjeta de tarifa reducida:

- a) Los desempleados que no perciban ningún tipo de ingreso.
- b) Las personas con sueldos precarios, entendiéndose por este concepto aquellas personas que cumplen con los criterios fijados en el apartado 2.b) de este artículo.

9.2. – Para la obtención de las tarjetas de tarifa reducida todos los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) El conjunto de la unidad familiar no podrá superar el 1,3 de los ingresos determinados en el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26), por todos los ingresos brutos mensuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma, tal y como se muestra a continuación:

- 1 miembro: 1,3 IPREM.
- 2 miembros: 1,3 IPREM + 25%.
- 3 miembros: 1,3 IPREM + 55%.
- 4 miembros: 1,3 IPREM + 85%.
- 5 miembros: 1,3 IPREM + 115%.
- 6 miembros: 1,3 IPREM + 145%.
- 7 miembros: 1,3 IPREM + 175%.
- 8 miembros: 1,3 IPREM + 205%.
- 9 miembros: 1,3 IPREM + 235%.
- 10 miembros: 1,3 IPREM + 265%.

Por cada unidad familiar que supere los 10 integrantes se seguirá la secuencia numérica fijada en el párrafo anterior por cada miembro adicional.

- b) Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.



c) Para los solicitantes que estén en situación de desempleo, se deberá acreditar su condición de desempleado.

9.3. – Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, los siguientes justificantes:

a) Certificado de todas las pensiones que se perciban, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Vitoria, 16 y avenida Eladio Perlado, frente al centro de salud).

b) Certificado emitido por otros organismos oficiales, en su caso si da lugar.

c) Las personas desempleadas deberán aportar también el informe de su vida laboral actual, con fecha no anterior a 3 meses antes de la finalización del plazo de solicitud de la tarifa reducida (Tesorería General: calle Vitoria, 16 y avenida Eladio Perlado, frente al centro de salud), fotocopia de su última nómina o nóminas (si está trabajando actualmente, en caso de discapacidad o incapacidad permanente total) así como la tarjeta de la oficina de empleo.

d) Una fotografía de carné actual y en color.

e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

f) Fotocopia del libro de familia.

g) Certificado de la declaración sobre la renta de las personas físicas del año anterior.

h) Copia de documentación acreditativa de la situación familiar (nulidad, divorcio, separación legal, familias monoparentales, etc.).

i) Documentación acreditativa de no percibir pensión alimenticia, en su caso.

j) Documento de autorización al SMYT para la consulta de datos de carácter fiscal. Para discapacitados menores o mayores dependientes fiscalmente de tutores, cumplimentar además los datos fiscales de éstos.

k) Justificante del abono de los gastos de emisión de la tarjeta en la entidad bancaria que se indique.

*Artículo 10. – Bonificación joven.*

10.1. – Tendrán derecho a la concesión de la tarjeta de tarifa reducida, las personas hasta 26 años (de 13 a 26 años incluidos).

10.2. – Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotografía de carné actual, original y en color.

c) Justificante del abono de los gastos de la emisión de la tarjeta en la entidad bancaria que se indique.

*Artículo 11. – Tarifa gratuita para menores de 12 años (incluidos).*

11.1 – Tendrán derecho a la concesión de la tarjeta de tarifa gratuita, los menores de 12 años, éstos incluidos.



11.2. – Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotografía de carné actual, original y en color.

#### VII. – NORMAS DE GESTIÓN

*Artículo 12.* – Este servicio se presta directamente por el ayuntamiento mediante órgano especial de administración dependiente del mismo, a través del «Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes», a quien corresponde la realización de las gestiones oportunas para la correcta aplicación de esta ordenanza.

*Artículo 13.* – Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

*Artículo 14.* – El pago de la tasa se efectuará:

- a) En el momento de presentación al usuario del correspondiente billete o pasaje que le faculta para el recorrido de que se trate. El precio del billete ordinario se abonará directamente en el autobús con las monedas metálicas de 1 y 2 euros, y con las de 1, 2, 5, 10, 20 y 50 céntimos de euro, admitiéndose papel moneda exclusivamente de 5 euros.
- b) En el momento de solicitud de los correspondientes bonobur, en las oficinas de gestión facultadas al efecto por el Ayuntamiento de Burgos.

*Artículo 15.* – Están exentos del pago de la tasa los menores de 12 años (de 0 a 12 años incluidos) y las personas mayores de 65 años.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

*Segunda.* – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día fecha 21 de septiembre de 2012, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 189, de 5 de octubre de 2012, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

*Tercera.* – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

*Cuarta.* – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2017, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

*Quinta.* – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



*Sexta.* – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

*Séptima.* – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

##### *Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Resolución de alcaldía número 8 del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por recogida de basuras correspondiente al 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la corporación, así como en su sede electrónica ([www.cerezoderiotiron.es](http://www.cerezoderiotiron.es)).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Concepto: tasa por recogida de basuras 2024.

Plazo de cobro en voluntaria: del 3 de mayo al 3 de julio de 2024.

Fecha de cargo en cuenta: 5 de junio de 2024.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cerezo de Río Tirón, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,  
Raúl Sobrino Garrido



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Al no haberse presentado alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 2024, correspondiente a la aprobación de las modificaciones presupuestarias 3 y 6 del año 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas modificaciones del presupuesto resumida por capítulos.

##### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2024. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

###### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
4300	21500	Mobiliario bar y otros	0,00	4.269,00	4.269,00
				Total	4.269,00

###### ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
55200			Derechos de superficie con contraprestación	161.000,00	165.269,00
				Total ingresos	165.269,00

##### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2024. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

###### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4300	62200		15.000,00	18.500,00	33.500,00
				Total	33.500,00

###### SUPLEMENTOS DE CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.			
87100				18.500,00	
				Total ingresos	18.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cogollos, a 30 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,  
Félix Tejero Masa

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE**

Al no haberse presentado alegaciones al acuerdo plenario del 12 de marzo de 2024, se elevan a definitivas las modificaciones presupuestarias 2, 3 y 4/2024, se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024****SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1600	60900	Otras inversiones destinadas al uso general	7.500,00	10.000,00	17.500,00
				Total	17.500,00

**SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS**

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>			
87100			Remanente de Tesorería	10.000,00	
				Total ingresos	10.000,00

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2024****SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1531	63100	Terrenos y bienes naturales	70.000,00	80.000,00	150.000,00
				Total	150.000,00

**SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS**

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>			
87100			Remanente de Tesorería	80.000,00	
				Total ingresos	80.000,00

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024****ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1532	63100			7.276,04	7.276,04
				Total	7.276,04



ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

*Aplicación económica*

<i>Cap. Art. Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87100	Remanente de Tesorería	7.276,04
	Total ingresos	7.276,04

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cuevas de San Clemente, a 30 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,  
Eloy Alonso Calvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

##### *Convocatoria de vacante de juez de paz titular*

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de Fuentebureba (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de instancias de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: ser español y residente en Fuentebureba, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Los interesados presentarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, una solicitud de elección para el cargo dirigida a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Fuentebureba, a la que acompañarán copia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Fuentebureba, a 30 de abril de 2024.

La alcaldesa,  
Ana Isabel Cornejo Marroquín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados y se practicarán cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Gallega, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,  
Francisco Peñas Andrés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2023, se expone al público junto con sus justificantes, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados y se practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mamolar, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,  
Isidro Bartolomé Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Merindad de Cuesta Urria, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Modificación de la base 9.5 de la convocatoria y bases para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público del año 2019, 2021 y 2022*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024, se aprobó modificar la base 9.5 de la convocatoria y bases para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público de los años 2019, 2021 y 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva».

Debe decir:

«Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias, mediante reconocimiento médico».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 29 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### INTERVENCIÓN

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 03/2024 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto general para 2024.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 70, de fecha 10 de abril, entre el día 11 de abril y el 3 de mayo, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la corporación.

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	15.746.000,00
II.	Impuestos indirectos	590.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	9.490.100,00
IV.	Transferencias corrientes	15.628.778,33
V.	Ingresos patrimoniales	301.900,00
	Total ingresos corrientes	41.756.778,33
VI.	Enajenación de inversiones	653.000,00
VIII.	Activos financieros	11.799.444,24
	Total ingresos de capital	12.452.444,24
	Total ingresos	54.209.222,57



ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	20.133.453,60
II.	Compra de bienes corrientes	16.498.277,47
III.	Gastos financieros	635.100,00
IV.	Transferencias corrientes	2.381.196,57
	Total gastos corrientes	39.648.027,64
VI.	Inversiones	12.286.957,77
VII.	Transferencias de capital	284.237,16
VIII.	Activos financieros	160.000,00
IX.	Pasivos financieros	1.830.000,00
	Total gastos de capital	14.561.194,93
	Total gastos	54.209.222,57

En Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024 aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 50, de 11 de marzo de 2024 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones ni alegaciones a la misma, quedando por tanto el acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de la ordenanza modificada.

En Modúbar de la Emparedada, a 26 de abril de 2024.

El secretario-interventor,  
Amadeo González Galerón

\* \* \*



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR DERECHOS DE EXAMEN

*Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral y funcionario convocadas por el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, así como la participación como aspirantes en las convocatorias y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección del personal interino y laboral temporal.

*Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 4. – Cuota tributaria.*

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

Grupo/categoría: tarifa. –

- Subgrupo A1 funcionarios o grupo I laborales: 30,00 euros.
- Subgrupo A2 y B funcionarios o grupo II laborales: 24,00 euros.
- Subgrupo C1 funcionarios o grupo III laborales: 20,00 euros.
- Subgrupo C2 funcionarios o grupo IV laborales: 18,00 euros.
- Otras Agrupaciones Profesionales funcionarios o grupo V laborales: 16,00 euros.

*Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.*

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

*Artículo 6. – Devengo.*

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.



La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

*Artículo 7. – Normas de gestión.*

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la administración municipal y realizar su ingreso en la entidad bancaria que se indique en bases del proceso correspondiente, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

*Artículo 8. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de abril de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2024*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Montorio para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de abril de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total aumentos	9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	9.000,00
	Total aumentos	9.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montorio, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,  
Faustino Serna Prieto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Navas de Bureba para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.063,94
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	4.958,00
6.	Inversiones reales	61.800,00
	Total presupuesto	96.121,94

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	12.225,85
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	321,00
4.	Transferencias corrientes	15.631,84
5.	Ingresos patrimoniales	21.900,00
7.	Transferencias de capital	46.043,25
	Total presupuesto	96.121,94

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Navas de Bureba, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,  
Rodrigo Palma Castañeda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Resolución de Alcaldía número 178, de fecha 29 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Roa de Duero por la que se aprueba definitivamente el expediente de subsanación del expediente adquisición directa de bienes.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 178 de fecha 29 de abril de 2024, el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Referencia catastral: 000903800VM21E0001Z.

Localización: Cr. Berlanga de Roa, 68.

Clase: patrimonial.

Superficie: 550 m<sup>2</sup>.

Uso: almacén.

Año de construcción: 1955.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://roadeduero.sedelectronica.es>).

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Roa de Duero, a 29 de abril de 2024.

El alcalde,  
David Colinas Maté



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

*Presupuesto general de Terradillos de Esgueva (Burgos) ejercicio de 2024*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	24.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	51.900,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	47.000,00
	Total	126.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	28.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.800,00
4.	Transferencias corrientes	36.450,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.450,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	31.500,00
	Total	126.500,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este ayuntamiento en los términos que obra en el expediente.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Terradillos de Esgueva, a 30 de abril de 2024.

La alcaldesa,  
Casilda Lázaro Íñiguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la escuela infantil «Los Patitos», por acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Villalbilla de Burgos, a 29 de abril de 2024.

El alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalbilla de Burgos, a 30 de abril de 2024.

El alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrio de Bricia, a 30 de abril de 2024.

El presidente,  
Florentino Sieiro Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Campino de Bricia, a 30 de abril de 2024.

El presidente,  
Arturo Fernández Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lezana de Mena, a 13 de abril de 2024.

El alcalde,  
Ivon Muñoz Mazón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de las Carretas, a 28 de abril de 2024.

El alcalde,  
Álvaro Castrillejo Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ranedo, a 30 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
Fátima Molinuevo Manzanos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotillo de Rioja, a 24 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,  
Álvaro García Eraña